



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CIRCULAR No. 3

**CC. SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE ACUERDOS DE SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, CIVILES, DE LO FAMILIAR, ORAL MERCANTIL, DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL, ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES Y MUNICIPALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Por acuerdo superior y con fundamento en los artículos 8° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7° de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 107 fracciones I, VI, VII y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 14 fracciones I, VII y XII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, **se hace de su conocimiento que de acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticuatro**, por la cantidad de \$108.57, y en atención al oficio número CTF-021/2024, signado por los Consejeros Antonio Sobrevilla Castillo y Humberto Oliverio Hernández Reducindo, así como por el Licenciado en Contabilidad Julio César Villalba Gómez, Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, del Comité Técnico del Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, **el nuevo costo del pago de derechos por la expedición de copias certificadas a que hace referencia el diverso 181 de la Ley Orgánica que nos rige, será por la cantidad de \$28.78 (veintiocho pesos 78/100 m.n.) por hoja o fracción**; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 60 del Código de Derechos para el Estado de Veracruz.

Asimismo, como lo dispone la citada disposición en su párrafo segundo, la expedición de copias certificadas relativas a los juicios de alimentos y reconocimiento de hijos, no tendrá costo alguno.



ATENTAMENTE
XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, 23 DE ENERO DE 2024
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. VÍCTOR LUIS PRIEGO LÓPEZ